

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VENITE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : OLAYS MARIA ACOSTA DE SANTANA  
**Incidentado** : POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A  
**Radicado** : 20-001-40-03-004-2012-00413-00  
**Providencia** : Corre traslado al incidentante sobre la respuesta allegada por la entidad incidentada

De la respuesta allegada por PAOLA SANTISTEBAN OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 53.178.859, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., obrando su calidad de APODERADA del Representante Legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, en CUMPLIMIENTO del Fallo de Tutela de primera instancia proferida por este Despacho el 20 de abril de 2012, mediante el memorial de fecha 11 de enero del año 2022, córrasele traslado al incidentante por el término de tres (03) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa e indique expresamente si la respuesta brindada por la entidad incidentada absuelve los puntos específicos que solicitó en la petición que realizó.

En el evento de que considere que la respuesta brindada no absuelve su petición, explique dentro del mismo término las razones puntuales por las que llega a esa conclusión.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el  
ESTADO  
N° 003  
HOY21 -01-2022  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5° Correo Electrónico Institucional:  
[j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : LUIS ALBERTO GUERRA JAIMES  
**Incidentado** : COOMEVA E.P.S  
**Radicado** : 200014003004-2015-00513-00  
**Providencia** : Archivo expediente

**ASUNTO POR RESOLVER**

Procede el despacho a estudiar el memorial de fecha 12 de octubre del año 2021 allegado por COOMEVA E.P.S, suscrito por la señora Carmen Julia Mendez Toscano, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.1103217446 de Los Palmitos- Sucre, domiciliada y residente en la ciudad de Sincelejo, actuando como Analista Jurídico de COOMEVA EPS S.A. Regional Caribe, en aras de examinar si cumplió lo ordenado por esta agencia judicial en la sentencia de tutela de fecha 24 de junio de 2015 y determinar si se debe, por ende, archivar o continuar con el trámite incidental de la referencia.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Mediante la sentencia de tutela de fecha 24 de junio de 2015, este despacho concedió el amparo solicitado por el señor Luis Alberto Guerra Jaimes y, como consecuencia, le ordenó a Coomeva E.P.S que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esa providencia, le diera una atención integral para el tratamiento de la patología que padece el incidentante de GONARTROSIS PRIMARIA BILATERAL, GONALGIA IZQUIERDA Y OMALGIA DERECHA, entendiéndose que esta atención abarcaba el suministro de medicamentos y en consecuencia, brindarle de forma efectiva las dos ampollas de HILANO G-F 20(SYNVISC ONE) de 48 mg, en la forma y la periodicidad prescrita por el médico tratante del incidentante, tal y como fue ordenado en la sentencia anteriormente citada.

Con base en lo anterior, el señor Luis Alberto Guerra Jaimes presentó incidente de desacato alegando que la E.P.S, no había dado respuesta al derecho de petición y que esta se mantenía renuente, ante ello, el despacho, en providencia de fecha 30 de septiembre del año 2021 le notificó a COOMEVA E.P.S que se admite trámite incidental en su contra por un supuesto incumplimiento de la sentencia de tutela del 24 de junio de 2015, debido a que presuntamente esta E.P.S. no había brindado una atención integral para el tratamiento de la patología que padece el señor Luis Alberto Guerra Jaimes de GONARTROSIS PRIMARIA BILATERAL, GONALGIA IZQUIERDA Y OMALGIA DERECHA, al presuntamente no suministrarle las dos ampollas de HILANO G-F 20(SYNVISC ONE) de 48 mg, en la forma y la periodicidad prescrita por el médico tratante del incidentante, tal y como fue ordenado en la sentencia anteriormente citada.

Por lo cual se le ordenó a la señora Claudia Ivone Polo Urrego, identificada con cédula de ciudadanía No.43.579.076, en calidad de encargada de cumplir los fallos de tutela de la entidad Coomeva E.P.S, o a quien haga sus veces y al señor Hernán Darío Rodríguez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.556.988, en calidad de superior jerárquico, o a quien haga sus veces, que en un término de los tres (03) días siguientes a la notificación de esa providencia se pronunciare con relación a los hechos narrados por el señor Luis Alberto Guerra Jaimes dentro del incidente de desacato de la referencia, con un informe detallado explicando las razones por las cuales no han dado cumplimiento inmediato al fallo de tutela proferido por esta judicatura el día 24 de junio de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5° Correo Electrónico Institucional:

[j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ante ello, la señora CARMEN JULIA MENDEZ TOSCANO, identificada con C.C. No. 1.103.217.446 de Los Palmitos-Sucre, domiciliada y residente en la ciudad de Sincelejo, actuando en su calidad de Analista Jurídico de COOMEVA EPS S.A. Regional Caribe, adujo que la entidad cumplió lo ordenado por el despacho puesto que realizaron una validación en el aplicativo ciclos de Coomeva EPS y se evidenció que para el medicamento HILANO SUSPENSIÓN INYECTABLE 8MG/ML se ingresó última solicitud Mipres #3407301 por parte del médico tratante en fecha 22/01/2020 y que dicha entidad en su momento ordenó el suministro del medicamento mediante autorización 2626483 con fecha 26/08/2020 con operador Audifarma S.A.

A la vez que, Actualmente no tienen evidencia de ingreso de nuevas solicitudes Mipres por parte del médico tratante, como tampoco que este sea solicitado por parte del usuario a la entidad.

Con el propósito de corroborar lo afirmado por COOMEVA E.P.S, el despacho, mediante providencia de fecha 08 de noviembre del año 2021, corrió traslado del informe de cumplimiento allegado por ella, al señor Luis Alberto Guerra Jaimes, así como también le solicito que en el evento de no haber realizado dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación de esa providencia, realizase la solicitud de este y aportará la constancia de dicha diligencia para continuar con el trámite, pero vencido el término concedido, el incidentante guardó silencio ante lo afirmado por la E.P.S.

Por lo expuesto en líneas anteriores, se considera que la entidad incidentada ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 24 de junio de 2015 y con ello a los requerimientos expuestos por el señor Luis Alberto Guerra Jaimes; por ende, se ordenará el archivo del expediente digital de la referencia.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declárese que COOMEVA E.P.S, cumplió lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 24 de junio de 2015, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

**Notifíquese y cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR**

**Teléfono: 5802356**

**Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5° Correo Electrónico Institucional:  
[j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las  
partes por  
anotación en el  
ESTADO  
Nº 003  
HOY 21-01-2022  
HORA: 8:00AM.

**JHON J DANGON**  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VENITE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : ALFONSO BECERRA MUÑOZ  
**Incidentado** : COOMEVA E.P.S  
**Radicado** : 20-001-40-03-004-2017-00617-00  
**Providencia** : Corre traslado al incidentante sobre la respuesta allegada por la entidad incidentada

De la respuesta allegada por CARMEN JULIA MENDEZ TOSCANO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.103.217.446 de Los Palmitos-Sucre, domiciliada y residente en la ciudad de Sincelejo, actuando en su condición de Analista Regional Jurídico de COOMEVA E.P.S S. mediante memorial de fecha 19 de julio del año 2021, córrasele traslado al incidentante por el término de tres (03) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa e indique expresamente si la respuesta brindada por la entidad incidentada absuelve los puntos específicos que solicitó en la petición y por ende cumple con el fallo de tutela de fecha 19 de diciembre del 2017.

En el evento de que considere que la respuesta brindada no absuelve su petición, explique dentro del mismo término las razones puntuales por las que llega a esa conclusión.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el  
ESTADO  
N° 003  
HOY21 -01-2022  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR  
Teléfono: 5802356  
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°  
Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO

**Incidentante** : OSVALDO ENRIQUE MARENCO LUQUE actuando en calidad de agente oficioso de su menor hija ANDREA MARENCO PALMEZANO.

**Incidentado** : SALUD TOTAL E.P.S

**Radicado** : 200014003-004-2019-00044-00

**Providencia** : Realiza Admisión De Incidente De Desacato

Vencido el término señalado en el requerimiento efectuado al señor al señor Geovanny Antonio Ríos Villazón, en calidad de gerente de la sucursal Valledupar de Salud Total E.P.S. S.A., o a quien haga sus veces, mediante el auto de fecha 08 de noviembre del 2021 sin que este emita respuesta alguna a ellos y que la entidad incidentada no ha dado cumplimiento a la orden proferida por esta judicatura en sentencia de tutela de fecha 12 de febrero del año 2019, según lo indicado por el incidentante el 15 de octubre del 2021, el cual manifestó que, pese a existir un fallo de tutela esa E.P.S. no le ha entregado las autorizaciones de servicios de salud para que su hija sea valorada por sus médicos tratantes, especialistas en oftalmología y optometría; situación por la cual, según él, no ha podido solicitar la autorización de los viáticos necesario para asistir a las citas programadas para los días 28 y 29 de octubre de 2021, en la FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL ubicada en la ciudad de BOGOTA.

Además, de que no se ha recibido informe dentro del mismo término de quien es su superior jerárquico, indicando su nombre completo, número de identificación y el cargo que ocupa y con advertencia de que el hecho de no aportar tal información solicitada y en caso de persistir el incumplimiento de lo expuesto en líneas anteriores, se admitirá el incidente de desacato en su contra sin agotar la etapa establecida en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, ante su imposibilidad.

Se tiene en consecuencia que este operador judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del C.G.P. y para los efectos establecidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, ordena correr traslado del incidente de desacato de la referencia al señor Geovanny Antonio Ríos Villazón, en calidad de gerente de la sucursal Valledupar de Salud Total E.P.S. S.A., o a quien haga sus veces, con el fin de que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia presente sus descargos, aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer y considere pertinentes.

Se le advierte que el no descarrer el traslado del presente incidente dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos expuestos en el mismo bajo el principio de la Buena Fe, encuadrándose su conducta en el ámbito de una negligencia comprobada por hacer caso omiso a un requerimiento judicial de carácter constitucional que por su naturaleza es de trámite sumarial.

El Despacho con el objeto de determinar si ha incurrido en desacato del fallo de tutela referenciado procede a ordenar lo siguiente:

1. Admitase el trámite incidental propuesto por OSVALDO ENRIQUE MARENCO LUQUE actuando en calidad de agente oficioso de su menor hija ANDREA MARENCO PALMEZANO. contra del SALUD TOTAL E.P.S.

2. Ordénesele al señor GEOVANNY ANTONIO RÍOS VILLAZÓN, en calidad de gerente de la sucursal Valledupar de Salud Total E.P.S. S.A., o a quien haga sus veces respectivamente, rendir un informe detallado indicando quien es la persona responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta judicatura el día 12 de febrero del año 2019, suministrando su nombre completo, número del documento

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR  
Teléfono: 5802356  
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°  
Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

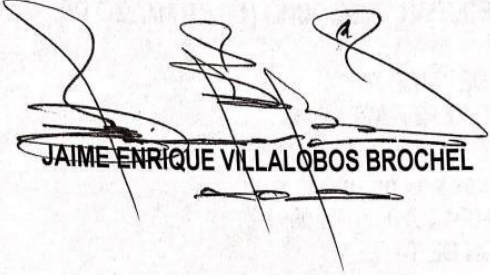
de identificación y explicando las razones por las cuales no ha cumplido con el fallo de tutela proferido por esta judicatura.

3. Córrasele traslado a la accionada por el término de tres (03) días de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, con la finalidad que presente las pruebas que puedan hacer valer en el trámite incidental.

4. Ténganse como pruebas las aportadas al expediente de tutela.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue  
notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO  
Nº 003  
HOY 21-01-2021  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VENITE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : ISAAC DAVID PEREZ ROMO  
**Incidentado** : SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARACATACA  
MAGDALENA  
**Radicado** : 20-001-40-03-004-2019-00394-00  
**Providencia** : Corre traslado al incidentante sobre la respuesta allegada por la entidad incidentada

De la respuesta allegada por JHEAN PAUL DE LA HOZ RODRÍGUEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.084.736.336, de Aracataca –Magdalena, en su calidad de Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE ARACATACA–IMTARAC–, mediante el oficio de fecha 22 de julio del año 2021, córrasele traslado al incidentante por el término de tres (03) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa e indique expresamente si la respuesta brindada por la entidad incidentada absuelve los puntos específicos que solicitó en la petición que realizó.

En el evento de que considere que la respuesta brindada no absuelve su petición, explique dentro del mismo término las razones puntuales por las que llega a esa conclusión.

**Notifiquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el  
ESTADO  
Nº 003  
HOY21 -01-2022  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VENITE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : ISAAC DE JESUS FONSECA DIAZ  
**Incidentado** : SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR.  
**Radicado** : 20-001-40-03-004-2021-00176-00  
**Providencia** : Corre traslado al incidentante sobre la respuesta allegada por la entidad incidentada

De la respuesta allegada por el señor Manuel Jesús Palacio Jaimes en condición de Secretario de Tránsito de Valledupar, nombrado en dicho cargo mediante el Decreto No. 00075 del 05 de octubre de 2021 y responsable de darle cumplimiento a los fallos de los tutela, mediante el oficio de fecha 29 de noviembre del año 2021, córrasele traslado al incidentante por el término de tres (03) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa e indique expresamente si la respuesta brindada por la entidad incidentada absuelve los puntos específicos que solicitó en la petición que presentó el día 26 de noviembre del 2021.

En el evento de que considere que la respuesta brindada no absuelve su petición, explique dentro del mismo término las razones puntuales por las que llega a esa conclusión.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el  
ESTADO  
Nº 003  
HOY 21 -01-2022  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VENITE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : JOSE ALFONSO MEDINA RAMIREZ en calidad de apoderado judicial de  
ALBERTO ELIASRAAD MARTINEZ  
**Incidentado** : OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR  
**Radicado** : 20-001-40-03-004-2021-00297-00  
**Providencia** : Corre traslado al incidentante sobre la respuesta allegada por la entidad incidentada

De la respuesta allegada por Fernando Ballesteros Gómez, identificado con cedula de ciudadanía número 79507803, obrando en su calidad de Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Valledupar, nombrado mediante Decreto 0109 del 21/01/2015 emanado por el Ministerio de Justicia y del Derecho., mediante el memorial de fecha 22 de septiembre del año 2021, córrasele traslado al incidentante por el término de tres (03) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa e indique expresamente si la respuesta brindada por la entidad incidentada absuelve los puntos específicos que solicitó en la petición que realizó.

En el evento de que considere que la respuesta brindada no absuelve su petición, explique dentro del mismo término las razones puntuales por las que llega a esa conclusión.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el  
ESTADO  
Nº 003  
HOY21 -01-2022  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : ROSA DEL CARMEN APONTE BERMUDEZ  
**Incidentado** : INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR  
**Radicado** : 20-001-40-03-004-2021-00373-00  
**Providencia** : Corre traslado al incidentante sobre la respuesta allegada por la entidad incidentada

De la respuesta allegada por el señor ALBERTO JOSÉ DAZA SAGBINI, identificado con cedula de ciudadanía No 1.065.825.364 de la ciudad de Valledupar -Cesar, mayor de edad, obrando en calidad de Profesional Universitario nombrado mediante Resolución No 00010 del 26 de Febrero del 2021, que mediante Resolución No 000022 del 10 de Junio del 2021 expedida por el director Carlos Alberto Vega Maestreen su calidad de Representante legal del Instituto Departamental de Transito del Cesar – IDTRACESAR delegó la función de contestación de acciones constitucionales de procesos contravencionales, Roberto Carlos Daza Guerrero, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 77193130, en calidad de Secretario de Transito de Valledupar y responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutela, mediante el oficio de fecha 01 de diciembre del año 2021, córrasele traslado al incidentante por el término de tres (03) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa e indique expresamente si la respuesta brindada por la entidad incidentada absuelve los puntos específicos que solicitó en la petición que realizo.

En el evento de que considere que la respuesta brindada no absuelve su petición, explique dentro del mismo término las razones puntuales por las que llega a esa conclusión.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el  
ESTADO  
N° 003  
HOY 21 -01-2022  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VENITE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : MARIA JOSE CALDERON MUÑOZ  
**Incidentado** : SALUD TOTAL E.P.S  
**Radicado** : 200014003004-2021-00374-00  
**Providencia** : Auto que Archiva el expediente

La señora MARIA JOSE CALDERON MUÑOZ, incoó incidente de desacato por el incumplimiento al fallo de tutela de fecha 19 de agosto del año 2021. En dicha sentencia fueron amparados los derechos fundamentales a la salud y a la vida digna, y se le ordenó a Salud Total E.P.S., que en el término de (48) horas contadas a partir de la notificación de esa providencia, asumiera los gastos de transporte intermunicipal para que la actora se desplazara hasta la ciudad de Cartagena con el propósito de que asistiera a la cita presencial con el especialista en neuro oftalmología conforme le fue prescrito. Además, que asuma los gastos de alojamiento en favor de la accionante siempre y cuando se requiera la permanencia de ella por más de un día en lugar a donde sea remitida; esto en favor de la señora MARIA JOSE CALDERON MUÑOZ.

Con base en esto, la incidentante promovió el incidente de desacato de la referencia en contra de Salud Total E.P.S., afirmando que esa entidad se encontraba incumpliendo lo dispuesto en la providencia citada en líneas anteriores por negarse a autorizar lo ordenado, por lo que esta instancia judicial a fin de que se garantice el amparo de los derechos fundamentales que dieron lugar al fallo de tutela, mediante auto de fecha 15 de septiembre del 2021 requirió al señor Geovanny Antonio Ríos Villazón, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.154.225, en calidad de Gerente de SALUD TOTAL E.P.S S.A. sucursal Valledupar; para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de aquella providencia se pronunciara con relación al presunto incumplimiento de los servicios ordenados por este despacho.

En efecto, el Gerente de Salud Total E.P.S. sucursal Valledupar; mediante el memorial de fecha 21 de septiembre de 2021, informó que la entidad se encontraba dando cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho judicial ya que le habían sido reconocidos los viáticos correspondientes para la realización de dicha cita en la ciudad de Cartagena para el día 02 de septiembre de 2021, por lo que solicita el archivo del presente incidente de desacato

Ante esto, el despacho con el fin de corroborar el cumplimiento de lo ordenado por parte de la entidad Salud Total E.P.S, realizó llamada telefónica al número 3048496735 el día 22 de agosto del año 2021 a las 2:54 P.M. siendo atendida por la señora María José Calderón Muñoz, quien aseveró que la entidad incidentada cumplió a cabalidad con lo ordenado por el fallo de tutela.

Resumiendo, en vista que la señora María José Calderón Muñoz, recibió por parte de la entidad total cumplimiento de lo ordenado, el despacho considera que no existe mérito para continuar tramitando el incidente de desacato de la referencia, por lo tanto, se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR  
Teléfono: 5802356  
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°  
Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declárese que Salud Total E.P.S cumplió lo ordenado por el fallo de tutela de fecha 19 de agosto de 2021.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia, Archívese el expediente.

**Notifíquese y Cúmplase.**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue  
notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO  
N.º 003  
HOY: 21-01-2022  
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON  
Secretario

YEANDRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : BEATRIZ ABRIL BONETT  
**Incidentado** : U.T. INTEGRADA FOSCAL –CUB  
**Radicado** : 200014003-004-2021-00417-00  
**Providencia** : Realiza segundo requerimiento a la entidad incidentada

Vencido el término señalado en el requerimiento efectuado al señor Luis Alfredo Núñez Patiño, en su calidad de Representante como Coordinador Regional de la U.T. RED INTEGRADA FOSCAL –CUB, o a quien haga sus veces, mediante el auto de fecha 13 de diciembre del año 2021 sin haber obtenido pronunciamiento alguno, este despacho judicial requiere a su superior jerárquico, la señora MONICA BLANCO, en su calidad de Coordinadora General de la U.T. RED INTEGRADA FOSCAL –CUB en la región del Cesar o a quien haga sus veces, con fundamento en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia haga cumplir la orden proferida por este Juzgado en la sentencia de tutela de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Se le recuerda los términos en los que se profirió la orden en la sentencia traída a colación en esta providencia:

**“SEGUNDO:** Ordenar al Gerente y/ Representante Legal de la U.T. INTEGRADA FOSCAL –CUB, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de aquella sentencia, proceda a realizar a través de un comité de medicina laboral un dictamen a la señora Beatriz Abril Bonett con el fin de determinar sus patologías, su estado de salud actual y las recomendaciones ocupacionales que sean procedentes para su caso, además, en el que se pueda establecer si existe la necesidad de su traslado laboral por razones de salud.” (Palabra subrayado fuera de texto.)

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR**

**Teléfono: 5802356**

**Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°**

**Correo Electrónico Institucional: [i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL Valledupar-cesar.  
SECRETARIA**

La presente providencia fue  
notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO  
Nº 003  
HOY 21 -01-2022  
HORA: 8:00AM.

**JHON JAIRO DANGOND  
PALOMINO  
Secretario**

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VENITE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : ARMANDO VALERA SARMIENTO  
**Incidentado** : FAMISANAR E.P.S  
**Radicado** : 20-001-40-03-004-2021-00440-00  
**Providencia** : Corre traslado al incidentante sobre la respuesta allegada por la entidad incidentada

De la respuesta allegada por FAMISANAR E.P.S, mediante el memorial de fecha 17 de diciembre del año 2021, córrasele traslado al incidentante por el término de tres (03) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa e indique expresamente si la respuesta brindada por la entidad incidentada absuelve los puntos específicos que solicitó en la petición que realizo.

En el evento de que considere que la respuesta brindada no absuelve su petición, explique dentro del mismo término las razones puntuales por las que llega a esa conclusión.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el  
ESTADO  
Nº 003  
HOY 21 -01-2022  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VENITE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : TATIANA SIXTA BELEÑO GÓMEZ  
**Incidentado** : EQUIDAD SEGUROS  
**Radicado** : 20-001-40-03-004-2021-00441-00  
**Providencia** : Corre traslado al incidentante sobre la respuesta allegada por la entidad incidentada

De la respuesta allegada por EQUIDAD SEGUROS, mediante el memorial de fecha 14 de diciembre del año 2021, córrasele traslado a la incidentante por el término de tres (03) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa e indique expresamente si la respuesta brindada por la entidad incidentada absuelve los puntos específicos que solicitó en la petición que realizó.

En el evento de que considere que la respuesta brindada no absuelve su petición, explique dentro del mismo término las razones puntuales por las que llega a esa conclusión.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el  
ESTADO  
Nº 003  
HOY 21 -01-2022  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VENITE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : AMANDA MERCEDES FILIZZOLA ARZUAGA  
**Incidentado** : SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR.  
**Radicado** : 20-001-40-03-004-2021-00486-00  
**Providencia** : Corre traslado al incidentante sobre la respuesta allegada por la entidad incidentada

De la respuesta allegada por la Secretaria de Transito y Transporte de Valledupar, mediante el oficio de fecha 15 de diciembre del año 2021, en el cual la ya mencionada informa que:

“Al consultar su estado de cuenta SIMIT, asociado a su número de cédula de ciudadanía 42.491.874, se pudo evidenciar que una vez impuesto el comparendo No. 20001000000000089034 de fecha 03/10/2013, usted se acogió a lo dispuesto en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, es decir aceptó la comisión de la infracción y dentro del término legal allí señalado, procedió a cancelar el valor de la multa, asistiendo al curso sobre normas de tránsito en el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DEL TRANSPORTE S.A., con el fin de obtener el descuento de que trata el citado artículo, librando una vez culminado el CERTIFICADO No. 1247375 -563025 de fecha 04 de Octubre de 2013, acudiendo seguidamente a esta Secretaría de Tránsito a cancelar el porcentaje restante, como se evidencia en el RECIBO DE PAGO No. 31420 de fecha 2013-10-04 que se anexa.”

Por lo tanto, córrasele traslado al incidentante por el término de tres (03) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa e indique expresamente si la respuesta brindada por la entidad incidentada absuelve los puntos específicos que solicitó en la petición que realizó.

En el evento de que considere que la respuesta brindada no absuelve su petición, explique dentro del mismo término las razones puntuales por las que llega a esa conclusión.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el  
ESTADO  
Nº 003  
HOY 21 -01-2022  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VENITE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : MOISES DAVID ZAPATA LORA  
**Incidentado** : SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR.  
**Radicado** : 20-001-40-03-004-2021-00492-00  
**Providencia** : Corre traslado al incidentante sobre la respuesta allegada por la entidad incidentada

De la respuesta allegada por MANUEL JESUS PALACIO JAIMES mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065660186 expedida en Valledupar, obrando en su condición de Secretario de Tránsito de Valledupar, nombrado en dicho cargo mediante el Decreto No. 000775 del 05 de octubre de 2021 y responsable de darle cumplimiento a los fallos de tutela, mediante el oficio de fecha 15 de diciembre del año 2021, en el que estipuló que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar dio cumplimiento al fallo de tutela, puesto que mediante oficio No. SMTTV/ 05369 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 y la Resolución No. 00629 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 se le dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor MOISES DAVID ZAPATA LORA, actos administrativo que se le enviaron al correo electrónico asesoriasjuridicasjheos@gmail.com, por medio de la empresa de correo electrónico certificado 4-72 y entregada el 17 de noviembre de 2021, tal como se prueba con el CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICO No. E60918012-S, quedando de esa manera debidamente notificado y garantizado el derecho fundamental de petición.

Además, mediante la Resolución 00629 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 se declaró la prescripción de las sanciones originadas de los comparendos 10072603 de fecha 01/09/2012 y 20001000000000120883 de fecha 19/01/2015, sanciones y comparendos que ya no aparecen reportadas en el SIMIT, como se puede evidenciar con la imagen del estado de cuenta asociado al No. de C.C. 1.065.632.096, perteneciente al actor.

Por lo tanto, córrasele traslado al incidentante por el término de tres (03) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa e indique expresamente si la respuesta brindada por la entidad incidentada absuelve los puntos específicos que solicitó en la petición que realizó.

En el evento de que considere que la respuesta brindada no absuelve su petición, explique dentro del mismo término las razones puntuales por las que llega a esa conclusión.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el  
ESTADO

Nº 003

HOY 21 -01-2022

HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR  
Teléfono: 5802356  
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°  
Correo Electrónico Institucional: [i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VENDE (20) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Accionante** : MARIAM MUVDI VEGA  
**Accionado** : FUNDACION CUIDADO ANIMAL  
**Radicado** : 20001-40-03-004-2021-00546-00  
**Providencia** : Admisión De Incidente De Desacato

Vencido el término señalado en los requerimientos efectuados a los señores NÉSTOR MONTENEGRO A. en calidad de representante legal de FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL, o a quien haga sus veces, mediante el auto de fecha 29 de noviembre del 2021 y a su superior jerárquico DAVID ARMANDO LICERO AMADOR, en calidad de presidente de la Junta Directiva de la Fundación Cuidado Animal con fundamento en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 en auto del 14 de diciembre del 2021, sin que estos emitan respuesta alguna ellos y que la entidad incidentada no ha dado cumplimiento a la orden proferida por esta judicatura en sentencia de tutela de fecha 18 de noviembre del 2021, según lo indicado por la incidentante el 24 de noviembre del 2021, la cual manifestó que, pese a existir un fallo de tutela la Fundación Cuidado Animal no responde de manera clara, completa, de fondo, veraz e imparcial los puntos requeridos en la petición que les efectuó el 28 de septiembre del 2021.

En consecuencia este operador judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del C.G.P. y para los efectos establecidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, ordena correr traslado del incidente de desacato de la referencia al señor NÉSTOR MONTENEGRO A. en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL, o a quien haga sus veces, y así mismo a su superior jerárquico DAVID ARMANDO LICERO AMADOR, en calidad de presidente de la Junta Directiva de la Fundación Cuidado Animal con fundamento en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia presente sus descargos, aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer y considere pertinentes.

Se le advierte que el no descorrer el traslado del presente incidente dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos expuestos en el mismo bajo el principio de la Buena Fe, encuadrándose su conducta en el ámbito de una negligencia comprobada por hacer caso omiso a un requerimiento judicial de carácter constitucional que por su naturaleza es de trámite sumarial.

El Despacho con el objeto de determinar si ha incurrido en desacato del fallo de tutela referenciado procede a ordenar lo siguiente:

1. Admítase el trámite incidental propuesto por MARIAM MUVDI VEGA contra del FUNDACION CUIDADO ANIMAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR  
Teléfono: 5802356  
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°  
Correo Electrónico Institucional: [i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2. Ordénesele a DAVID ARMANDO LICERO AMADOR, en calidad de presidente de la Junta Directiva de la Fundación Cuidado Animal o a quien haga sus veces respectivamente, rendir un informe detallado indicando quien es la persona responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta judicatura el día 18 de noviembre del 2021, suministrando su nombre completo, número del documento de identificación y explicando las razones por las cuales no ha cumplido con el fallo de tutela proferido por esta judicatura.
3. Córrasele traslado a la accionada por el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, con la finalidad que presente las pruebas que puedan hacer valer en el trámite incidental.
4. Ténganse como pruebas las aportadas al expediente de tutela.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO  
CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO

Nº 003

HOY 21-01-2022

HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGOND PALOMINO  
SECRETARIO

María José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR  
Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VENTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : ORNEVIS ENRIQUE PUELLO DE LA HOZ  
**Incidentado** : SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - CESAR  
**Radicado** : 200014003-004-2021-00550-00  
**Providencia** : Realiza primer requerimiento a la entidad incidentada

**PRIMER REQUERIMIENTO**

El señor Ornevis Enrique Puello De La Hoz, presentó incidente de desacato contra la Secretaria De Tránsito y Transporte De Valledupar - Cesar, por el presunto incumplimiento a lo ordenado por este Despacho en la sentencia de tutela de fecha veintidós (22) de noviembre del año 2021. Incumplimiento que se debe presuntamente porque esa Secretaría no ha dado respuesta en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial a los puntos específicos requeridos por el señor Ornevis Enrique Puello De La Hoz, en la petición de fecha 11 de octubre de 2021.

Por lo anterior, este despacho requiere al señor MANUEL JESUS PALACIO JAIMES, En calidad de Secretario De Tránsito Y Transporte De Valledupar – Cesar, o a quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia proceda a remitir respuesta en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial a los puntos específicos requeridos por el señor Ornevis Enrique Puello De La Hoz, en la petición de fecha 11 de octubre de 2021.

Se le recuerda los términos en los que se profirió la orden en la sentencia traída a colación en esta providencia:

**“SEGUNDO:** Ordenar al Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar - Cesar, que si aún no lo ha hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, responda de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial los puntos específicos requeridos por el señor Ornevis Enrique Puello De La Hoz, en la petición de fecha 11 de octubre de 2021 y que dicha respuesta sea debidamente notificada a la dirección de correo electrónico que aporta en su petición.”(Palabra subrayada fuera de texto).

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR  
Teléfono: 5802356  
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°  
Correo Electrónico Institucional: [i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO  
CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO  
Nº 03

HOY 21-01-2022  
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGOND PALOMINO  
SECRETARIO

María José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VENITE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : ADA LUZ SARABIA MENESES REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA FERRETERIA LA ECONOMIA  
**Incidentado** : DISTRIBUIDORA CASTOOLS  
**Radicado** : 20-001-40-03-004-2021-00562-00  
**Providencia** : Corre traslado al incidentante sobre la respuesta allegada por la entidad incidentada

De la respuesta allegada por la DISTRIBUIDORA CASTOOLS, mediante el memorial de fecha 15 de diciembre del año 2021, córrasele traslado al incidentante por el término de tres (03) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa e indique expresamente si la respuesta brindada por la entidad incidentada absuelve los puntos específicos que solicitó en la petición que realizo.

En el evento de que considere que la respuesta brindada no absuelve su petición, explique dentro del mismo término las razones puntuales por las que llega a esa conclusión.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el  
ESTADO  
N° 003  
HOY21 -01-2022  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VENTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : LUIS EDUARDO JACOME CONTRERAS  
**Accionado** : CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A  
**Radicado** : 20001-40-03-004-2021-00596-00  
**Providencia** : Realiza primer requerimiento a la entidad incidentada

**PRIMER REQUERIMIENTO**

El señor Luis Eduardo Jacome Contreras, presentó incidente de desacato en contra de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A, por el presunto incumplimiento a lo ordenado por este Despacho en la sentencia de tutela de fecha catorce (14) de diciembre del año 2021, incumplimiento que se debe, presuntamente, porque esa entidad no ha dado respuesta en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial los puntos específicos requeridos por el señor Luis Eduardo Jacome Contreras, en la petición radicada en fecha 11 de octubre de 2021.

Por lo anterior, este despacho requiere a la señora ELIANA ANDREA ERAZO RESTREPO, en su calidad de representante legal de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A, o a quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia proceda a dar respuesta en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial a los puntos específicos requeridos por el señor Luis Eduardo Jacome Contreras, en la petición radicada en fecha 11 de octubre de 2021.

Se le recuerda los términos en los que se profirió la orden en la sentencia traída a colación en esta providencia:

**“SEGUNDO:** Ordenar al Gerente o Director de CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A, que si aún no lo ha hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de aquella providencia, en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, responda de manera clara, de fondo, precisa, veraz e imparcial todos los puntos específicos requeridos por el señor LUIS EDUARDO JACOME CONTRERAS en la petición radicada en fecha 11 de octubre de 2021 y que dicha respuesta sea debidamente notificada a la dirección de su residencia o de correo electrónico que aporta en su petición o por el mismo medio en que fue impetrada.” (Palabra subrayada fuera de texto)

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR  
Teléfono: 5802356  
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°  
Correo Electrónico Institucional: [i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO  
CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO  
Nº 003

HOY 21-01-2022  
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGOND PALOMINO  
SECRETARIO

María José Mejía Á.